



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2019-AL-MDSCF

Santa Cruz de Flores 9 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO:

El informe 01-2019-GM-MDSC, de Gerencia Municipal donde solicita se emita el acto resolutorio para la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, debiendo ser presidida por el Alcalde Distrital y cuyos miembros las autoridades de la Jurisdicción y Juntas vecinales.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

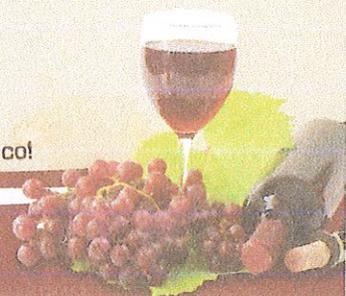
Que, mediante expediente administrativo N° 129-2019-MDSCF de fecha 08 de enero de 2018 la que adjunta mediante Oficio Múltiple N° 129-2019-MPC-COPROSET-ST de fecha 08 de enero de 2019, emitido por Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana José Irineo Rivas Rivadeneira, comunica las disposiciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, se tiene a la vista el comunicado N° 16-2018-IN/VSP/DGSC, donde se contempla los plazos de presentación de los planes de Seguridad Ciudadana ante la instancia superior para el año 2019;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la sociedad Civil y la Policía Nacional del Perú;



¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

Que mediante ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establecen la conformación de los comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con secretarias Técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por la CONASEC;

Que el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN concordante con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de enero de 2015, refiere que los Gerentes de Seguridad o quien haga sus veces en los gobiernos Municipales se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, el cual tendrá que cumplir las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado o que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaria Técnica.

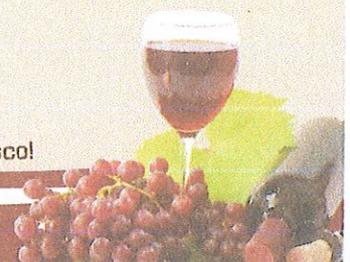
Que, el despacho de Alcaldía como órgano ejecutivo del Gobierno Local, Titular del Pliego, Representante Legal y máxima autoridad Administrativa, en merito a lo expuesto en los considerando precedentes y con las facultades conferidas en lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, Región Lima, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CODISEC	INSTITUCION	CARGO INSTITUCION
01	PEDRO RIEGA GUERRA	Presidente	MDSCF	Alcalde
02	PERCY CCASANI ROJAS	Miembro	MDSF	Sec. Tec. Seguridad Ciudadana

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

03	JUAN ABURTO QUISPE	Miembro	Juzgado de Paz	Juez de Paz
04	VICTOR CORDOVA PONCE	Miembro	Comisaría de San Antonio	Comisario
05	FELIX LEZCANO CASAS	Miembro	SECPAMOT de DSCF	Jefe de SECPAMOT
06	HECTOR FRANCIA CUYA	Miembro	Parroquia de SCF	Párroco
07	OSCAR FLORES PALOMINO	Miembro	I.E.P N° 20194	Director
08	NORA E. CARNERO TUEROS	Miembro	Puesto de Salud de SCF	Jefe del Puesto de Salud
09	RILDO RAMOS ARIAS	Miembro	Junta Vecinal de SCF	Coordinador distrital

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. **CCASANI ROJAS PERCY**, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Santa Cruz de Flores; Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Cruz de Flores, indicadas en el artículo primero, al Secretario técnico con las formalidades de ley y a las unidades orgánicas de esta Municipalidad. Así como también hacer de conocimiento la presente a los órganos competentes del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

iCapital del vino y del buen pisco!

